

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)
- En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, informándole que el apoderado de la parte demandante allego memorial a través del cual solicita la aplicación de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, al demandado señor FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ y a su apoderado HINTON SARMIENTO FLORES, e igualmente allega escrito a través del cual informa el nuevo número telefónico 3234600662, a través del cual el señor FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ, podrá realizar las visitas de manera virtual a favor de la niña FABIANA MEJIA PORTO. Sírvase proveer.

GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
PROVIDENCIA	AUTO CORRE TRASLADO
DEMANDANTE	SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN
DEMANDADO	FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00099-00.

Visto el anterior informe secretarial y en aras de garantizarle el derecho a la defensa que le asiste al demandado señor FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ y a su apoderado HINTON SARMIENTO FLORES, se dispone **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días, de la solicitud de imposición de multa que hiciera el apoderado de la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

Por otro lado, se pone en conocimiento del señor FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ el nuevo número celular (3234600662) informado por la señora SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN a efecto de realizar las visitas de manera virtual a favor de la niña F. M. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

**SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MULTA ART 78 C.G.P. - Proceso Radicado
444303184001-2022-00099-00.**

ION ALBRECHT ALVEAR MONTOYA <alvearion15@gmail.com>

Vie 29/07/2022 3:10 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao

<jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN <sporto@uniguajira.edu.co>;fabiomejia907@hotmail.com

<fabiomejia907@hotmail.com>;hinton@hotmail.es <hinton@hotmail.es>

Doctora

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MULTA ART 78 C.G.P.
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, AUMENTO DE CUOTA
ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.
RADICADO: 444303184001-2022-00099-00.

Adjunto solicitud de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes

Agradeciendo de antemano la atención prestada

--

Cordialmente,

Ion Albrecht Alvear Montoya

Abogado Esp en Derecho de Familia



Ion Albrecht Alvear Montoya

ABOGADO

Especialista En Derecho de Familia

Doctora

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MULTA ART 78 C.G.P.
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS.
RADICADO: 444303184001-2022-00099-00.

ION ALBRECHT ALVEAR MONTOYA, Hombre, mayor de edad, capaz, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, abogado en ejercicio e identificado con Cédula de Ciudadanía No **1.124.011.150** expedida en Maicao (La Guajira), con correo electrónico alvearion15@gmail.com, portador de la tarjeta profesional No.222101 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la señora **SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN**, mujer, mayor de edad, capaz, domiciliada y residenciada en Maicao (La Guajira), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.827.582 expedida en Manizales (Caldas), con correo electrónico sporto@uniguajira.edu.co, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar aplicación de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, al demandante señor **FABIO JOSE MEJIA MARTINEZ** y a su apoderado **HINTON SARMIENTO FLORES**, al evidenciarse el incumplimiento con el articulo y numeral de la referencia, evidenciándose la omisión y el deber de remitir copia de los memoriales presentados a la contra parte, (inciso 1° del artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022), no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa hasta por un SMLMV por cada infracción.

Atentamente,

IÓN ALBRECHT ALVEAR MONTOYA

C.C. No. 1.124.011.150 de Maicao

T.P. No. 222101 del C. S. de la J.

Cel.: 3208275154

E-mail: alvearion15@gmail.com

Santa Marta – Magdalena